



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------------|---|
| Interlocutorio # | 13 |
| Proceso: | Liquidación de Sociedad Conyugal |
| Solicitantes: | LIGIA MARIA ARIAS CARDONA C.C. 43.725.769 y correo ligiecita70@gmail.com y JUAN GONZALO GALLEGO ZAPATA C.C. 70.049.322 y correo jgonzalogallego53@gmail.com |
| Radicado: | 05-001-31-10-007-2022-00718-00 |
| Providencia: | Auto que admite demanda |

Como la presente demanda reúne los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de la sociedad conyugal promovida por los señores LIGIA MARIA ARIAS CARDONA C.C. 43.725.769 y correo ligiecita70@gmail.com y JUAN GONZALO GALLEGO ZAPATA C.C. 70.049.322 y correo jgonzalogallego53@gmail.com

SEGUNDO: Se ordena emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada entre los señores LIGIA MARIA ARIAS CARDONA y JUAN GONZALO GALLEGO ZAPATA, para que hagan valer sus créditos, en consecuencia, conforme el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se ordena la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

TERCERO: Para representar a los señores LIGIA MARIA ARIAS CARDONAC.C. 43.725.769 y correo ligiecita70@gmail.com y JUAN GONZALO GALLEGO

ZAPATA C.C. 70.049.322 y correo jgonzalogallego53@gmail.com, se le reconoce personería al abogado JUAN DIEGO RUA GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía 71.263.939 y T.P 246.386 del C.S. de la J, correo electrónico juandiegoorg26@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ANA PAULA PUERTA MEJIA', with a stylized flourish at the end.

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

alc